DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2020, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga Autorización Administrativa y de Construcción de la modificación de la instalación "LAAT 132 KV SET Virgen de Rodanas - SET Plaza y SET Virgen de Rodanas", promovido por Desarrollos Eólicos del Sur de Europa, S.L. con CIF B99377673. Expediente AT 115/2017.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Admisión a trámite de la solicitud.*

Mediante Resolución de 3 de agosto de 2018, fue otorgada Autorización Administrativa y de Construcción de la instalación "LAAT 132 KV SET Virgen de Rodanas - SET Plaza y SET Virgen de Rodanas" promovido por Desarrollos Eólicos del Sur de Europa, S.L. con CIF B99377673. Expediente AT 115/2017.

Con fecha 29 de noviembre de 2018, solicitó autorización de la modificación de la autorización administrativa previa y de construcción de la citada instalación, en base a lo establecido en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón.

Mediante informe de la Dirección General de Energía 13 de diciembre de 2018, se acuerda la tramitación del procedimiento de autorización administrativa previsto en el citado Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, dando traslado de documentación y expediente al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza para su tramitación.

La modificación consiste en la modificación de trazados entre apoyos 84 - 92 y 137 -139, soterramiento entre los apoyos 152-153 y 139-146 y reubicación de varios apoyos a en cumplimiento de los requerimientos de la declaración de impacto ambiental y de la Resolución de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, así como evitar afecciones a Dominio Público Hidráulico y a una granja.

La modificación ha sido considerada por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como compatible con la declaración de impacto ambiental emitida para la citada instalación.

Segundo.— *Tramitación administrativa.*

El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Industria, Competitivida y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Se realiza trámite de información pública mediante anuncio en "Boletín Oficial de Aragón" de fecha 27 de mayo de 2019, en prensa escrita de fecha 27 de mayo de 2019 y en los Ayuntamientos afectados.

2. Constan en el expediente informes de las distintas Administraciones, Organismos y empresas compatibles con la modificación objeto de esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/2016.

3. Se dio traslado al Promotor de los informes y alegaciones al objeto de que se manifestara.

4. Se recibieron alegaciones presentadas por A1 presentada por Q2801660H, A2 presentada por 25192425L, A2 presentada por 25192578B, A3 presentada por A50858018, A4 presentada por 72961813V, A5 presentada por A85527604, A6 presentada por 72981499S, A7 presentada por 72981499S, A8 presentada por 17858707N. El presente expediente de autorización administrativa y de construcción se ha tramitado de forma conjunta con la Declaración de Utilidad Pública la cual compete al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y consecuentemente el pronunciamiento sobre las alegaciones en relación a la Declaración de Utilidad Pública y necesidad de ocupación, por lo que en su caso de aplicará el punto cuarto de la presente Resolución.

No hay alegaciones sobre el procedimiento de Autorización Administrativa y de Construcción.

Tercero.— *Propuesta de Resolución.*

Con fecha 26 de marzo de 2020, se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, incluyendo el análisis de su adecuación a la

csv: BOA20200724018

normativa de instalaciones industriales y eléctricas, de las alegaciones presentadas y en su caso, de los informes de Organismos afectados y alegaciones presentadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la Resolución de autorización administrativa previa y de construcción corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas, de 3 de julio de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de Resolución de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha Resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discurra la instalación y, en el caso de afectar a varias provincias, al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto - Ley 2/2016, de 30 de octubre, regula el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental.

Tercero.— Examinado el presente expediente de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto, se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. En el expediente constan los informes favorables o condicionados, emitidos por las distintas administraciones, organismos y entidades afectadas, estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos organismos, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario.

3. Los informes de la Sección de Energía Eléctrica, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, favorable al otorgamiento de la Autorización Administrativa Previa y de Construcción con determinadas condiciones, reflejan la instalación contenida en el presente expediente y, consecuentemente, de las autorizaciones administrativas, que tienen su base en el Proyecto de Ejecución y documentos técnicos suscritos por Ingeniero Técnico Industrial D. Carlos Valiño Colas, visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón con número de visado VIZA191171 y fecha de visado 27 de febrero de 2019.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, resuelve:

Primero.— Otorgar a la mercantil Desarrollos Eólicos del Sur de Europa, S.L. con CIF B99377673, autorización administrativa previa y de construcción a la modificación de la insta-

csv: BOA20200724018

lación de producción de energía eléctrica “LAAT 132 KV SET Virgen de Rodanas - SET Plaza y SET Virgen de Rodanas” expediente AT 115/2017. cuyas características se principales se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— La autorización administrativa previa y de construcción de la instalación se otorga con las condiciones especiales contendidas en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza 15 de mayo de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, (P.D. del Director General de Energía y Minas, Resolución de 3 de julio de 2018, “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018), Luis Fernando Simal Domínguez.

csv: BOA20200724018

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

Servicio Provincial de Zaragoza

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA

"LAAT 132 KV SET Virgen de Rodanas - SET Plaza y SET Virgen de Rodanas"

Nº Expediente:	SPZ: AT 115/2017 DGE: IE0011/2016, IE0012/2016
Peticionario:	DESARROLLOS EÓLICOS DEL SUR DE EUROPA, SL con CIF B99377673
Instalación:	LAAT 132 KV SET Virgen de Rodanas - SET Plaza y SET Virgen de Rodanas
Término municipal:	Bardallur, Fuendejalón, Muela, La, Plasencia de Jalón, Pozuelo de Aragón, Rueda de Jalón y Zaragoza
Ubicación SET	Coordenadas de la SET Virgen de Rodanas X: 633 242 Y: 4 620 863
Ubicación Línea	Coordenadas de la línea Apoyo nº 1.- X: 633 241 Y: 4 620 827 Apoyo nº 153.- X: 662 979 Y: 4 610 344 Línea aérea subterránea de alta tensión, simple circuito, de 132 kV, de 6.437 metros subterráneos y 38.014 metros aéreos sobre 145 apoyos metálicos. Capacidad de transporte de 156,16 MW. UTM (HUSO 30-ETRS89)
Punto de conexión previsto:	SET Plaza 132 KV de Endesa Distribución Eléctrica

csv: BOA20200724018

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

Servicio Provincial de Zaragoza

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II CONDICIONADO

La Autorización Administrativa Previa y de Construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:

1.- Según el artículo 17 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, del órgano competente. En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

2.- Se cumplirá con el condicionado establecido en la Declaración de Impacto Ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, así como el condicionado establecido por los Organismos y Entidades afectados, así como los que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras por modificación o de las afecciones existentes o, en su caso, nuevas afecciones. Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

3.- Con carácter previo al inicio de las obras de instalación de los aerogeneradores se deberá contar con autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores, que deberá ser remitida al Servicio Provincial.

4.- Según el artículo 18 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, a los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación. Antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el Promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía, el resguardo acreditativo de haber depositado la mencionada garantía de servicio y desmantelamiento. El importe de esta garantía se actualizará quinquenalmente mediante la aplicación del índice de

csv: BOA20200724018

precios al consumo y será devuelta, a solicitud del interesado, una vez desmantelada la instalación de forma que el espacio ocupado recupere sus condiciones originales.

5.- El titular dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones, al Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos, al objeto de justificar el estado original para el futuro desmantelamiento de la instalación y el cumplimiento del artículo 18 y 20 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto

6.- Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación, se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. En relación al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales, se deberá acreditar su cumplimiento o, en su caso, la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

7.- De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.

8.- Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de Dirección de Obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, y aquella que sea requerida por el Servicio Provincial a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación, así como la información cartográfica de acuerdo con el punto 5 del anexo I de la Circular, para la coordinación e impulso de los procedimientos de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.

csv: BOA20200724018